



Gratía de Rocío Urzagasti Wilde



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.435

Salta, martes 21 de marzo de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------|------------------------|-------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | \$ 11,00 | | |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | Precio por día | | Precio por día | |
| | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 5,50 | | \$ 11,00 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-------------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | |
|--|-----|-------------|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 1.694,00 | 370 | \$ 4.070,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 660,00 | 100 | \$ 1.100,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 770,00 | 170 | \$ 1.870,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | |
|---|-----|-------------|--|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 66,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 440,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 660,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 880,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 1.100,00 | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | |
|---|----|-----------|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 11,00 | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 110,00 | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | |
|---|----|-----------|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 110,00 | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 220,00 | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|---|----|
| N° 186 del 16/3/2023 – M.S.P. – APRUEBA ADENDA AL CONVENIO MARCO COMPROMISO DE TRABAJO PERIÓDICO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA NACIÓN. (VER ANEXO) | 8 |
| N° 187 del 17/3/2023 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SRA. GISIANE LEONEL SPECK. | 8 |
| N° 189 del 17/3/2023 – M.S.yj. – DISPONE CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO AYUDANTE (R) ESTEBAN APOLINAR ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 10 |
| N° 190 del 17/3/2023 – M.S.yj. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO MARCOS GABRIEL ARGÜELLO. | 12 |
| N° 191 del 17/3/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO SERGIO DANIEL VÁZQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 13 |
| N° 192 del 17/3/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. COMISARIO GENERAL. LIC. JOSÉ ALBERTO IBARRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 14 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|--|----|
| N° 166 del 16/3/2023 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE AGRUPAMIENTO, SUBGRUPO Y FUNCIÓN DE DIVERSOS AGENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. SR. VICTOR RAUL FIGUEROA Y OTROS. (VER ANEXO) | 16 |
| N° 167 del 16/3/2023 – M.S.P. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. LIC. CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ ZAMORA, A LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA. | 17 |
| N° 168 del 16/3/2023 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. MARIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ ZONI, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE PARENTALIDAD Y PROGRAMAS ESPECIALES. SECRETARÍA DE JUSTICIA. | 17 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|--|----|
| N° 139 D del 16/3/2023 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. ING. OSCAR GERARDO GRAMAJO. BENEFICIO JUBILATORIO. | 18 |
| N° 140 D del 16/3/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MONICA BEATRIZ CHILIGUAY. BENEFICIO JUBILATORIO. | 19 |
| N° 141 D del 16/3/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. FRANCISCO INDALECIO CAPROTTA URIBURU. | 20 |

RESOLUCIONES

| | |
|---|----|
| N° 230 DEL 14/03/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/23 – CONTRATACION: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD. | 21 |
| N° 243 DEL 15/03/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/22 – OBRA: REFACCIONES VARIAS –ESCUELA N° 4029 DR. DELFIN LEGUIZAMÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA. | 22 |
| N° 227 del 8/3/2023 – S.O.P. – APRUEBA CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: REFACCIÓN CUBIERTAS SECTOR PROGRAMA PROVINCIAL DE ONCOLOGÍA – EX HOSPITAL DE NIÑOS – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) | 25 |
| N° 244 del 15/3/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES – 200 VIVIENDAS – DPTO. CAPITAL – SALTA. | 27 |
| N° 245 del 15/3/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA INGE 2 S.R.L. OBRA: CONSTRUCCIÓN | 29 |



| | |
|---|----|
| CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CNEL.JUAN SOLA – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO) | |
| N° 246 del 16/3/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO – COMUNIDAD MECLE – SANTA VICTORIA ESTE – SALTA. | 31 |
| LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 13/23 – SEGUNDO LLAMADO | 32 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 12/23 | 33 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 11/23 | 34 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 10/23 | 34 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 09/23 | 35 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 08/23 | 36 |
| LICITACIONES PÚBLICAS | |
| MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – EXPTE. N° 02/2023 | 36 |
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 125/2023 | 37 |
| LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 – SEGUNDO LLAMADO | 38 |
| MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – N° 03/23 | 38 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE 4079/23 | 39 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE 4065/23 | 39 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 01/2023 | 40 |
| BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5356 | 40 |
| ADJUDICACIONES SIMPLES | |
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4044/22 | 41 |
| CONTRATACIONES ABREVIADAS | |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 320/22 | 41 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 02/23 | 42 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 05/23 | 42 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 06/23 | 43 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 12/23 | 43 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 13/23 | 44 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 17/23 | 44 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 20/23 | 45 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 21/23 | 45 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 22/23 | 45 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 23/23 | 46 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 24/23 | 46 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 25/2023 | 47 |

| | |
|--|----|
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 26/23 | 47 |
| CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA | |
| MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: URBANIZACIÓN LA CAÑADITA | 48 |
| SECCIÓN JUDICIAL | |
| EDICTOS DE MINAS | |
| TOMY 17 – EXPTE. N° 23809/2018 | 50 |
| SENTENCIAS | |
| LEONEL JONATHAN RODRIGUEZ Y MARTIN ADRIAN CRUZ – EXPTE N° JUI 64355/22 | 50 |
| SUCESORIOS | |
| GOMEZ ELSA ALICIA; GUAYAS PEDRO ERNESTO POR SUCESORIO EXPTE 784312/22 | 51 |
| CARO SANTOS – EXPTE. N° 775567/22 | 51 |
| GONZALEZ NICOLAS – EXPTE. N° 637/15 | 52 |
| CANO, RUBEN HERIBERTO– EXPTE. N° 768557/22 | 52 |
| CASTELLANOS JOAQUIN FEDERICO – EXPTE. N° 794.779/22 | 53 |
| AVILES, JORGE EDUARDO – EXPTE. N° 783.902/22 | 53 |
| COLQUE, LORENZO; CORIMAYO, GUALBERTA EXPTE. N° EXP – 777143/22 | 53 |
| CAMPOS, OSCAR ALFREDO – EXPTE. N° 781.881/22 | 54 |
| HECTOR SERGIO CORTEZ – EXPTE N° 764.447/22 | 54 |
| CHAIN, HUMBERTO – EXPTE. N° 25438/22 | 55 |
| PAYARE FLORENCIO – EXPTE. N° 783.239/22 | 55 |
| GUANCA, LEONARDO – EXPTE. N° 783271/22 | 55 |
| RAMOS, MERCEDES YOLANDA Y PALAVECINO VICTOR JULIO – EXPTE. N° 788.307/22 | 56 |
| ZAPANA, CARMEN – EXPTE. N° 782.267/22 | 56 |
| EDICTOS DE QUIEBRAS | |
| (ARRASTRE) (ARRASTRE) CASIMIRO, MAXIMILIANO GASTON EXPTE. N° EXP. 803.755/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 57 |
| CORREA GARCIA, SUSANA ELISA EXPTE. N° EXP – 803646/23 | 57 |
| VALDIVIEZO, DAIANA FERNANDA EXPTE. N° EXP – 800695/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 58 |
| CAYO, CRISTIAN ALEJANDRO EXPTE. N° EXP –803.385/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 59 |
| CAYO, CRISTIAN ALEJANDRO EXPTE. N° EXP – 803.385/23 –EDICTO COMPLEMENTARIO | 59 |
| SILVESTRE, ANGELICA ELIZABETH EXPTE. N° EXP – 801.554/23 | 60 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| CHELELA, EDUARDO MIGUEL; TANCO, MARIA ESTHER CONTRA FRANCO, DANIELA CLAUDIA –EXPTE. N° 434770/13 | 61 |
| PROVINCIA DE SALTA C/CAMPERO FIGUEROA HORTENSIA – EXPTE. N° 3.851/07 | 61 |
| GONZALEZ, JUAN BAUTISTA VS. PIEVE S.A. – EXPTE. N° 2358/97 | 61 |

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GERMAN PUCHETA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAS 64

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA 65

AVISOS COMERCIALES

GROBE SAS 66

EL COCHUCHO SA 67

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

BOMBEROS VOUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – FUERZA CORAJE VOLUNTAD 69

ASOCIACION CIVIL INTERMED SALTA 69

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 788 CSS (VER ANEXO) 70

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 789 CSS 71

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.434 DE FECHA 20/03/2023 71

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/3/2023 72



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Marzo de 2023

DECRETO N° 186

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-80271/2022-0.-

VISTO la Adenda al Convenio Marco Compromiso de Trabajo Periódico, suscripta entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto formalizar la continuidad del referido convenio, para el cual la Provincia se adhirió al Programa Federal de Salud - "Incluir Salud";

Que el aludido acuerdo fue aprobado mediante Decreto N° 1334/2018 y modificado por Adenda instrumentada por Decreto N° 803/2021;

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y las competencias establecidas en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Convenio Marco Compromiso de Trabajo Periódico, suscripta entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y el Ministerio de Salud Pública, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Mangione - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044813

SALTA, 17 de Marzo de 2023

DECRETO N° 187

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100074-15131/2017-0 y agregados.-

VISTO el recurso interpuesto por la señora Gisiane Leonel Speck, Gerente Administrativa de la empresa SOS Obesidad, en contra de la Resolución N° 0300-D/2021 del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la mencionada resolución el Directorio del citado Instituto rechazó el recurso jerárquico interpuesto por señora Speck, en contra de la Disposición N° 007/2021 dictada por el Director Ejecutivo del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que mediante dicha Disposición se rechazó el recurso de reconsideración

interpuesto por la recurrente en contra de la Disposición N° 079/2020 también emitida por el Director Ejecutivo del IPSS;

Que una vez dictada la Resolución N° 0300-D/2021, la recurrente interpuso recurso de alzada en contra de la misma, por lo que el Instituto Provincial de Salud de Salta elevó las actuaciones al Ministerio de Salud Pública para su consideración;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7127, el Instituto Provincial de Salud de Salta es una entidad autárquica, confiriéndosele el carácter de persona jurídica de derecho público distinta del Estado Provincial, contando con individualidad administrativa, económica y financiera diferenciada, autonomía funcional para el ejercicio de sus competencias y plena capacidad jurídica para actuar con arreglo a las normas de derecho público y privado;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado;

Que por su parte, el artículo 178 del citado cuerpo legal dispone que, en caso que la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 0300-D/21, emitida por la autoridad máxima del ente autárquico – Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta–, constituye un acto definitivo toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado, no pudiendo articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la vía judicial;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS. Tomo 208:1083);

Que la improcedencia formal del recurso intentado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto atento al Dictamen N° 96/22 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución N° 0300-D/21 del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso de alzada interpuesto por la señora Gisiane Leonel Speck, D.N.I. N° 94.716.529, Gerente Administrativa de la empresa SOS Obesidad, contra la Resolución N° 0300-D/2021 del Instituto Provincial de Salud de Salta, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044814

SALTA, 17 de Marzo de 2023

DECRETO N° 189

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-7573/2017-0.-

VISTO la situación del Sargento Ayudante (R) Esteban Apolinar Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de relevancia de la Comisaría N° 31 (DUR-3) de Rosario de la Frontera, que da cuenta de una denuncia efectuada contra el Sargento Ayudante (R) Arias, en Actuación de Prevención N° 37/17;

Que por la naturaleza de los hechos expuestos en las actuaciones se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que a su vez los hechos denunciados dieron origen a la causa penal N° 34542/2017, en la cual el Tribunal del Juicio Sala II, Vocalía N° 3 y el Juzgado de Menores 3° Nominación, Distrito Judicial del Sur, condenó a Esteban Apolinar Arias, en los términos de los artículos 26, 40, 41 y 119, último párrafo, inciso b) del Código Penal;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, mediante Dictamen N° 139/2020 de la Oficina de Asuntos Internos, se aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Ayudante (R) Arias, considerando que debe ser exonerado de la Institución Policial por infracción a los artículos 104, 105 y 106, inciso a), del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140, inciso b), de la mencionada normativa y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6193;

Que en este contexto, corresponde señalar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As., año 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial, del informe de relevancia, de la Actuación de Prevención N° 37/2017, de la instrucción del sumario administrativo, del Oficio N° 959 del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 3 y Juzgado de Menores 3° Nominación, Distrito Judicial Sur, y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Arias configura una falta muy grave;

Que al respecto, resulta preciso destacar que la sanción que correspondería aplicarle al agente se encuentra prevista en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6193; toda vez que, los hechos que se le atribuyen, por sí solos, comportan una conducta indecorosa y resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la Institución Policial, los cuales transgreden deberes fundamentales de todo policía, comprometiendo el decoro y el prestigio de la citada Institución. Ello, con independencia de los resultados de la causa penal precedentemente referida;

Que la conducta desplegada por el sumariado resulta impropia de un integrante de la Policía de la Provincia y, consecuentemente, lo hace pasible de la sanción propuesta, pues constituye una grave afectación al decoro y el prestigio de la mencionada Institución, lo que resulta, además, una causa de agravación de la sanción, conforme lo dispuesto en el artículo 140, inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que corresponde señalar que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el citado reglamento;

Que como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecida el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho de defensa que asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba y a obtener resolución fundada [Canosa, Armando N., "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexi- UCA, Bs. As. año 2005, pág. 49];

Que de las presentes actuaciones surge que el Sargento Ayudante (R) Arias tuvo la oportunidad de formular descargo y presentar alegatos, conforme lo establecido en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que, por otra parte, cabe considerar que el agente sumariado es personal policial retirado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4064/2011, correspondiendo la conversión del retiro por exoneración, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93, inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud de lo expuesto y atento los Dictámenes N° 262/2022 y N° 06/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado al Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia, Esteban Apolinar Arias, mediante el Decreto N° 4064/2011, en destitución por exoneración;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por Decreto N° 4064/2011, en Destitución por Exoneración del Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia, Esteban Apolinar Arias, D.N.I. N° 11.725.362, Legajo Personal N° 9623, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 93, inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada ley y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104, 105 y 106, inciso a), del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) de la mencionada normativa, en mérito a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

SALTA, 17 de Marzo de 2023

DECRETO N° 190

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-36708/2022-0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Marcos Gabriel Argüello; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 26, inciso 10 de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación de pena, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5) de la Constitución Provincial y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la oportunidad y conveniencia del otorgamiento del beneficio petitionado;

Que además, se emitieron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, por el Consejo Correccional y por el Juzgado de Ejecución de Sentencia - Distrito Judicial Orán;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercidas luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/Homicidio en Ocasión de Robo - Recurso de Casación", 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia de Salta, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122:707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos: Libro 41, 2da. Parte, fs. 27.095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/Asociación Ilícita", sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir que resulta inconveniente la concesión del beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 5), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Marcos Gabriel Argüello, D.N.I. N° 22.150.049 en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044816

SALTA, 17 de Marzo de 2023

DECRETO N° 191

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-286046/2019-0 y adjuntos

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Vázquez; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 39.653/2019, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que padece el nombrado, como adquirida “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Junta Médica dictaminó que el citado Sargento no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, patología que no guarda relación con el servicio;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el peticionante estaría incapacitado con más del 66% (sesenta y seis por ciento) para la actividad policial, alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1189/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de

la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Vázquez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 163/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponerse el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Vázquez, D.N.I. N° 29.891.712, Clase 1983, Legajo Personal N° 16.101, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997;

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Vázquez, D.N.I. N° 29.891.712, Clase 1983, Legajo Personal N° 16.101, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044817

SALTA, 17 de Marzo de 2023

DECRETO N° 192
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-26590/2022-0

VISTO la Resolución N° 25.364/2022 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, solicitando el pase a Retiro Obligatorio del Comisario General Lic. José Alberto Ibarra; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en las causales previstas en el artículo 10, incisos a) y j) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que es menester adoptar acciones tendientes a generar vacantes para los grados de Comisarios Generales, los que se encuentran excedidos conforme la planta analítica autorizada oportunamente, atento a la necesidad orgánica de mantener la estructura piramidal en los cargos jerárquicos de la institución;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Comisario General Lic. José Alberto Ibarra, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 1930/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado de instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio, del Comisario General de la Policía de la Provincia, Lic. José Alberto Ibarra, D.N.I. N° 21.313.573, Clase 1970, Legajo Personal N° 10.287, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 incisos a) y j), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta, Lic. José Alberto Ibarra, D.N.I. N° 21.313.573, Clase 1970, Legajo Personal N° 10.287, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1°, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044818

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Marzo de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 166

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-48026/2020-0 y Agregados (2 Cuerpos)

VISTO las presentes actuaciones por las que se solicita el cambio de agrupamiento de diversos agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública, atento a los niveles de estudios alcanzados; y,

CONSIDERANDO:

Que los agentes fueron designados para desempeñarse como agentes sanitarios;

Que lo solicitado se fundamenta en razón de que los agentes agregaron Título de Enfermeros y Licenciados en Enfermería;

Que los mismos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 inciso b) y 21 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por la Ley N° 7.678;

Que existe previsión presupuestaria para afrontar dicho costo contemplado en la Partida "Gastos en Personal" según lo establecido en el artículo 12 inciso b) primer párrafo del Decreto Reglamentario N° 3.896/12;

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8.363, informa que el presente trámite no implica mayor erogación ni aumento al número de cargos asignados en la Dirección Primer Nivel de Atención-Zona Sur y Norte y el Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos;

Que en ese sentido en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21, se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274 modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que los órganos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 1.046/21;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de la toma de posesión, modificar el agrupamiento, subgrupo y función de los agentes consignados en el Anexo I, que forma parte de la presente, quienes pasarán a revistar en el agrupamiento y subgrupo según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de la toma de posesión, reubicar a los agentes que se detallan en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se libera los cargos consignados en el Anexo III, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción: Varios, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044819

SALTA, 16 de Marzo de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 167

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 410-30.758/23-0

VISTO lo solicitado por el Sr. Presidente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que se gestiona autorizar la comisión de servicios del Sr. Claudio Sebastián Fernández, agente de planta permanente dependiente del Hospital Señor del Milagro;

Que la misma tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quién la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D, de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios del Lic. **CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ ZAMORA, DNI N° 22.146.623**, a la Cámara de Senadores de la Provincia, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044820

SALTA, 16 de Marzo de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 168
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO el artículo N° 2 del Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 16/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que a raíz de un reordenamiento administrativo, procede designar a la Dra. Mariela Alejandra Rodríguez Zoni, en el cargo de Directora de Parentalidad y Programas Especiales dependiente de la Secretaría de Justicia en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. **MARIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ ZONI, D.N.I. N° 18.273.707**, en el cargo de Directora de Parentalidad y Programas Especiales dependiente de la Secretaría de Justicia, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de Marzo de 2023, dejando sin efecto la designación con igual vigencia la Decisión Administrativa N° 509/2022.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Seguridad y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Domínguez

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044821

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 139 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-918/23-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales el Ing. Oscar Gerardo Gramajo, D.N.I. N° 7.674.945, agente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del 1° de Enero de 2023 por haberse acogido al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe agregado a fs. 06, se desprende la situación de revista del agente como personal incorporado a planta permanente en Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – a partir del 1/06/16, aprobado por el Decreto N° 695/16,



habiendo permanecido en sus funciones hasta el día 31 de Diciembre de 2.022;

Que en el mismo informe, el Departamento Personal de este Ministerio de Infraestructura, informa que el agente no registra sumario administrativo en su contra, como tampoco elementos a su cargo, manifestando el mismo, a fs. 01 su voluntad de no someterse al examen psicofísico de egreso;

Que por lo precedentemente manifestado, corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del 01 de Enero de 2023;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia del Ing. OSCAR GERARDO GRAMAJO, D.N.I. N° 7.674.945, agente de planta permanente de la Secretaría de Obras Publicas, a partir del 01 de Enero de 2023, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044822

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 140 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 3246/23-códIgo 76

VISTO la renuncia presentada por la doctora MONICA BEATRIZ CHILIGUAY, D.N.I. N° 14.489.788, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de agosto de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242714489788441, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que la agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de agosto de 2022, la renuncia de la doctora MONICA BEATRIZ CHILIGUAY, D.N.I. N° 14.489.788, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 88, del Decreto N° 3.603/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora CHILIGUAY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044823

SALTA, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 141 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 16839/23-código 76

VISTO la renuncia presentada por el doctor FRANCISCO INDALECIO CAPROTTA URIBURU, D.N.I N° 20.609.627, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero 2023, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de enero de 2023, la renuncia del doctor FRANCISCO INDALECIO CAPROTTA URIBURU, D.N.I N° 20.609.627, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 70, del Decreto

N° 3.602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor CAPROTTA URIBURU, no adjunto el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044824

RESOLUCIONES

SALTA, 14 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 230 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-21921/23-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA552PD";

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03, la Subsecretaría del Parque Automotor toma intervención que le compete y conforme a la Ficha Técnica, autoriza el reemplazo de aceite de motor 5W30 por 8 litros, filtro de aire (1), filtro de aceite (1), filtro de combustible (1) y filtro de polén (1);

Que a fs. 04 obra presupuesto de un proveedor local y a fs. 05, obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 27.300,00;

Que a fs. 06/07, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 04/23 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA552PD" y a fs. 09, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora;

Que conforme al Dictamen N° 132/23 (fs. 10/11) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por el reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 12, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención competente mediante Informe N° 10/23;

Que a fs. 14, rola copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones a fs. 15/20 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 34, rola el Acta de Apertura de sobres de fecha 03/03/2023, de la cual surge que se presentaron los siguientes oferentes: 1) MAKUTI S.R.L., cuya oferta económica fue por la suma de \$ 28.700,00 y 2) NUÑEZ PABLO MARTIN, cuya oferta económica fue por la suma de 27.200,00;

Que a fs. 35, rola el informe emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual se recomienda, aceptar las ofertas presentadas y preadjudicar el proceso de Adjudicación Simple N° 04/23 a la empresa NUÑEZ PABLO MARTIN, para realizar el "SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD”, por la suma de \$ 27.200,00 (pesos veintisiete mil doscientos), IVA incluido por resultar la más conveniente a los intereses del Estado, por contener el menor precio ofertado;

Que a fs. 40, el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, adjunta imputación presupuestaria;

Que a fs. 36/39 rolan las constancias de las notificaciones de la peadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones a la misma;

Que a fs. 41, mediante Dictamen N° 246/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 14/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/23, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD”.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas NUÑEZ PABLO MARTIN y MAKUTI S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por artículo 14 de la Ley 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero a la firma NUÑEZ PABLO MARTIN, CUIT N° 23-25761289-9, por la suma de \$ 27.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la firma NUÑEZ PABLO MARTIN por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092001000300 – Ejercicio 2.023.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00007606
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 3,630.00
OP N°: 100102381

SALTA, 15 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 243
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 293.235/18 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 94/22, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.029 DR. DELFÍN LEGUIZAMÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 80/81, mediante Resolución S.O.P. N° 559/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 2.575.001,05 (pesos dos millones quinientos setenta y cinco mil uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 90/91, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 245 en el Boletín Oficial y a fs. 246 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Diciembre de 2.022 (fs. 94/95), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: "ZALAZAR, FERNANDO (SOMEKO)", "CONDORI, LUCAS H. (INST. ELÉCTR. Y OBRAS)", "INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." y "VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 247/248, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 559/22, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "ZALAZAR, FERNANDO (SOMEKO)", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), k), l) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y "CONDORI, LUCAS H. (INST. ELÉCTR. Y OBRAS)", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), k) y l) y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." y "VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipos suficientes y reflejan el cumplimiento de la normativa vigente al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a sus cotizaciones de la mano de obra requerida;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la suma de \$ 3.259.812,10 (peso tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, que representa un 26,88 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor

precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 250, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 251/252, mediante Dictamen N° 100/23, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 253, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizó la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 254, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 21/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 94/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 559/22, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.029 DR. DELFÍN LEGUIZAMÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.575.001,05 (pesos dos millones quinientos setenta y cinco mil uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "ZALAZAR, FERNANDO (SOMECO)" y "CONDORI, LUCAS H. (INST. ELÉRCT. Y OBRAS).", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." y "VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 30-71574490-9, la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.029 DR. DELFÍN LEGUIZAMÓN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 3.259.812,10 (peso tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011126701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 251 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00007606
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 6,490.00
OP N°: 100102380

SALTA, 8 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 227
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 123.215/21 – Cpde. 1.018 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra “REFACCIÓN CUBIERTAS SECTOR PROGRAMA PROVINCIAL DE ONCOLOGÍA – EX HOSPITAL DE NIÑOS – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 68/22 (fs. 88/89) a la empresa “INSECA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.762.301,47 (pesos cuatro millones setecientos sesenta y dos mil trescientos uno con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que a fs. 01/02, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., eleva a consideración de la superioridad un cuadro modificadorio y compensatorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto del convenio, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que el presente cuadro modificadorio surge como consecuencia de la no ejecución de tareas previstas originalmente, como así también de tareas adicionales que no habían sido contempladas en el proyecto de obra, las cuales fueron consensuadas con la empresa contratista y resultan necesarias para el normal funcionamiento del sector intervenido;

Que las demasías comprenden: Ejecución de refuerzos estructurales en los muros adyacentes al recinto de farmacia, acabado final con revoque grueso y fino en ambas caras; restauración de las molduras de los muros a la forma original; el reemplazo de las ventanas de farmacia ubicadas sobre fachada manteniendo la tipología actual; el retiro de la puerta de acceso actual de la farmacia y la colocación de una nueva sobre el patio interno, cerrando el vano de la puerta retirada con mampostería y revoque final; la realización y normalización de las instalaciones eléctricas existentes en el local de farmacia; la colocación de malla de contención debajo de las tejas de manera que soporte el escombro producto del desprendimiento de las tejas o tejas debido a causas fortuitas o por deterioro de las mismas y la protección de las cabriadas y demás elementos estructurales de madera, sostén del techo de tejas;

Que asimismo, las economías comprenden: la demolición del cielorraso suspendido en local de archivo adyacente al hall de ingreso; cielorraso suspendido continuo de placa roca yeso en el sector de Hall (ítem 8.2) quedando a la vista todo el entramado

estructural de madera soporte del techo de tejas con tejas, el cual se encuentra en excelente estado de conservación; la pintura látex interior para cielorraso (ítem 9.2) y la ejecución de carpeta de nivelación con pendiente (ítem 10.03);

Que a fs. 72, mediante Actuación N° 248/22, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 73/74 el Dictamen N° 435/21 y a fs. 75 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, que estiman que el presente cuadro modificatorio y compensatorio resulta razonable, surgiendo una demasía de \$ 1.427.910,13 (pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez con 13/100) respecto al monto del contrato original;

Que a fs. 76, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que la demasía del Cuadro Modificatorio asciende a la suma de \$ 1.427.910,13 (pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 77 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratificando la imputación del gasto correspondiente de fs. 57;

Que a fs. 80/83, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85/86, mediante Dictamen N° 128/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificatorio de referencia;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 08/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y los artículos 67 y 5, pto. B) inc. 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificatorio N° 1 de la obra “REFACCIÓN CUBIERTAS SECTOR PROGRAMA PROVINCIAL DE ONCOLOGÍA – EX HOSPITAL DE NIÑOS – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la empresa INSECA S.R.L., que representa una demasía que asciende a la suma de \$ 1.427.910,13 (pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez con 13/100) en relación a la obra básica, quedando el monto del contrato en la suma de \$ 6.190.211,60 (pesos seis millones ciento noventa mil doscientos once con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, el que como Anexo forma parte de presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Suscribir Suscribir la respectiva Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista INSECA S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017035101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 505 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/03/2023

SALTA, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 244
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 200.537/21– 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 218/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 144/145), se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 10/22 para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES – 200 VIVIENDAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 35.980.503,62 (pesos treinta y cinco millones novecientos ochenta mil quinientos tres con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que en ese marco, a fs. 147/149 y 441/443, se efectuaron invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de Junio de 2022 (fs. 151/152), presentaron sus ofertas las empresas: “VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “ING. JOSE PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES” y “CTL ARGENTINA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 433/434 rola el primer informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “VILANOVA CONSTRUCCIONES (por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el art. 7 inc. j) del PCP), “ING. JOSE PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES” (por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el art. 7 inc. j, l, f, e y o del PCP) y “CTL ARGENTINA S.R.L.” (por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el art. 7 inc. j, l, f, o del PCP) y en consecuencia declarar fracasado nuevamente el presente procedimiento;

Que en consecuencia se realizó una nueva compulsa y conforme al Acta de Apertura de Sobres de fecha 30 de Enero de 2.022 (fs. 445/446), presentaron sus ofertas las empresas: “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, “CEYBA S.R.L.” y “VALLEVIAL S.A.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 573/575 rola el segundo informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “CEYBA S.R.L.” (por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el art. 7°, incs. c, e, f, h, i, l, ñ y o del PCP) y

“VALLEVIAL S.A.” (por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el art. 7º, incs. e, f, h, i, l, ñ y o del PCP) y finalmente recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, cuenta con capacidad suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, su planilla de datos garantizados completa respecto a las calidades y durabilidad requeridos, su plan de trabajos y metodología coherentes y respeta los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, en la suma de \$ 72.166,542,79 (pesos setenta y dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, que representa un 4,73 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 435/437 y 576/578, rolan las constancias de las notificaciones de los Informes de Preadjudicación a los oferentes, sin que presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 580, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 581/582, mediante Dictamen N° 30/23, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 583, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 22/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 218/22, para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES – 200 VIVIENDAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 35.980.503,62 (pesos treinta y cinco millones novecientos ochenta mil quinientos tres con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas “VILANOVA CONSTRUCCIONES”, “ING. JOSE PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES”; “CTL ARGENTINA S.R.L.”, “CEYBA S.R.L.” y “VALLEVIAL S.A.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, por

cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, CUIT N° 30-71089008-7, la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES – 200 VIVIENDAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 72.166,542,79 (pesos setenta y dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000502 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 796 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044809

SALTA, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 245

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.929/21 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa INGE 2 S.R.L., correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CNEL. JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.O.P. N° 59/22, rectificadora por su similar N° 287/22, se adjudica la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CNEL. JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, a la empresa INGE 2 S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.165.346,76 (pesos cuarenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 8 meses, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, la ejecución de la obra tuvo su

inicio en fecha 1° de Junio del 2.022, registrándose un avance físico del 0,25 %;

Que a fs. 1013/1014 rola el informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Edificios de Educación de la S.O.P., planteando las razones que fundamentan la necesidad de proceder a la rescisión de la obra en el estado en que se encuentra, atento principalmente al conflicto dominial existente en el lugar de emplazamiento de la obra, a la situación inflacionaria del país y al desfase económico verificado entre el mes base del contrato (diciembre de 2.021) hasta la actualidad;

Que las razones mencionadas resultan problemas ajenos a las partes (aprobación del plano estructural por correcciones observadas por el COPAIPA al Proyecto aportado desde la Nación por el organismo que financia la obra, dificultades para la determinación del predio donde debía ubicarse la obra, el cual, según acuerdo con el Municipio de Rivadavia Banda Norte se instalaría finalmente en un predio del Matadero Municipal, lugar que finalmente fuera ocupado al iniciarse los trabajos por comunidades aborígenes que reclaman ser titulares del mismo, posteriores intentos de concretar con el Municipio la afectación de otro terreno que cumpla con las condiciones para la correcta ejecución de los trabajos, etc., todo lo cual culmina en una neutralización y paralización de la obra conforme a la sugerencia de las autoridades nacionales, situación que persiste aún cuando se intentó reiniciar la obra sin éxito en razón de repetirse esta problemática social en el lugar, sin perjuicio de que los valores hoy en día resultan considerablemente distintos a los originarios por el proceso inflacionario verificado en todo el transcurso desde la firma del contrato hasta la fecha;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 1014 vta. y 1.015 la dirección de Obras de Educación de la S.O.P. y el Secretario de Obras Públicas prestan conformidad a la rescisión por mutuo acuerdo planteada;

Que a fs. 1017/1019 rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 1020/1021, mediante Dictamen N° 188/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 1022, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la

Secretaría de Obras Públicas y la empresa INGE 2 S.R.L., para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MORILLO – CNEL. JUAN SOLA – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044810

SALTA, 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 246

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 4.242/23 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO – COMUNIDAD MECLE – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Este solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones de vida de la Comunidad Mecle, en razón a la sequía y emergencia hídrica que sufren los habitantes de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la realización de un pozo profundo con el objetivo de determinar el potencial hidrogeológico en la propiedad para la construcción de un pozo para la explotación del agua subterránea para consumo e incluye para la propuesta de captación la perforación exploratoria, el electroperfilaje, el análisis granulométrico, la reperforación, la entubación, los filtros, el engravado, la aislación, el desarrollo del pozo, los ensayos de bombeo, la provisión e instalación de una electro bomba sumergible, la determinación de los parámetros físico químicos del agua, y la provisión e instalación de la cañería de impulsión, todo ello conforme al detalle de la documentación técnica de fs. 05/100;

Que en virtud de ello, a fs.04/106, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 40.250.366,22 (pesos cuarenta millones doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y seis con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 100;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 108, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 54/23, elaborado

por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 113, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuada del requisito de la autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme le establece el art. 5° de la Resolución N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 117/118, rola Dictamen N° 40/23 emitido por Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 119, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 38/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO – COMUNIDAD MECLE – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 40.250.366,22 (pesos cuarenta millones doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y seis con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 809 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/03/2023
OP N°: SA100044811

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/23 – SEGUNDO LLAMADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Programa Federal de Obra de Arquitectura – 100 Escuelas Técnicas del

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: "ESCUELA TÉCNICA A CREAR EN HIPÓLITO IRIGOYEN" LOC. HIPÓLITO LRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 495.509.535,36 – Mes Base Agosto 2022.

Garantía de oferta Exigida: \$ 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 31/03/2023 partir de horas 12:30 – Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1– Ala Izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg– Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 31/03/2023, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 14 meses.

Valor del Pliego: \$ 49.500.

Lugar de adquisición del pliego: UCEPE oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consultas Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013674
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100102311

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial – Programa 46 – “FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES”. Ejercicio 2022 se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/23.

Objeto: NIVEL INICIAL A CREAR EN LA LOCALIDAD DE GENERAL MOSCONI –DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 93.309.168,46.

Garantía de Oferta Exigida: (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/04/2023 partir de horas 12:00– Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg– Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 18/04/2023, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días corridos.

Valor del Pliego : \$ 9.300.

Lugar de adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net.

Consultas Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013671
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 27/03/2023,
28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100102300

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial – Programa 37 – "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO". Ejercicio 2022 se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/23.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESCUELA N° 4105 – "DR. FRANCISCO ALSINA" – LOC. SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 27.979.739,40.

Garantía de Oferta Exigida: (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de Apertura: 18/04/2023 partir de horas 11:30– Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1– Ala Izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg– Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 18/04/2023, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Valor del Pliego : \$ 2.800.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net>.

Consultas Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013671
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 27/03/2023,
28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100102299

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial – Programa 37 – "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO". Ejercicio 2022 se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/23.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESCUELA N° 5075 – "BENITA CAMPOS" – BARRIO EL

HUAICO –SALTA;–DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 41.811.339,90.

Garantía de Oferta Exigida: (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18/04/2023 partir de horas 11:00 – Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1– Ala Izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg– Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 18/04/2023, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Valor del Pliego : \$ 4.200

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE, oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consultas Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00013671
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 27/03/2023, 28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100102298

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial – Programa 37 –"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO". Ejercicio 2022 se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/23.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4050 – "CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS" – SALTA;–DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 236.996.151,62.

Garantía de oferta Exigida: (1% del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 18 /04/2023 partir de horas 10:30– Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1– Ala Izquierda– Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg– Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 18/04/2023, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días corridos.

Valor del Pliego : \$ 23.700.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19– 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consultas Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00013671
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 27/03/2023,
28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100102297

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/23
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial - Programa 46 - "FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES". Ejercicio 2022 se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/23.

Objeto: AMPLIACIÓN DE NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4050 - "CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS" - SALTA;-DPTO. CAPITAL- PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 63.208.705,34.

Garantía de Oferta Exigida: (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de Apertura: 18/04/2023 a partir de horas 10:00- Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 - Ala Izquierda- Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg- Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 18/04/2023, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 6.300.

Lugar de adquisición del pliego: UCEPE oficina 19- 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net>.

Consultas Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00013671
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 27/03/2023,
28/03/2023, 29/03/2023, 30/03/2023, 31/03/2023
Importe: \$ 7,700.00
OP N°: 100102296

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA - EXPEDIENTE N° 02/2023
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de 20.000 (veinte mil) MÓDULOS ALIMENTARIOS embolsados, que deben contener -cada uno- los siguientes artículos:

| CANTIDAD | PRODUCTO | PESO/TAMAÑO |
|----------|----------|-------------|
|----------|----------|-------------|

| | | |
|---------|--|--------|
| 1 (UNO) | SÉMOLA DE MAÍZ | 1 KG |
| 1 (UNO) | LECHE EN POLVO (entera – sin azúcar) | 800 GR |
| 1 (UNO) | YERBA MATE (elaborada con palo – no compuesta) | 500 GR |
| 1 (UNO) | ACEITE DE GIRASOL | 900 ML |
| 1 (UNO) | HARINA DE TRIGO (000 o 0000) | 1 KG |
| 1 (UNO) | SAL FINA | 500 GR |
| 1 (UNO) | AZUCAR (común tipo "A") | 1 KG |
| 1 (UNO) | LENTEJA | 400 GR |
| 1 (UNO) | ARROZ (largo fino) | 1 KG |
| 1 (UNO) | FIDEO MOSTACHOL | 500 GR |
| 1 (UNO) | PAN DE CARNE | 340 GR |

Localidad: Tartagal – Dpto. San Martín.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública (Art. 13 y ccdtes. de la Ley 8072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1319/18)

Fecha Límite Presentación de Propuestas: 5 de abril del corriente año a horas 12:00.

Fecha Apertura Sobres: 5 de abril del corriente año a horas 12:30.

Lugar de Apertura: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Adquisición de Pliegos: oficina de Asesoría Legal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Precio del Pliego: \$ 00

Dra. Irene Velazquez, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00013761

Fechas de publicación: 21/03/2023

Importe: \$ 2,200.00

OP N°: 100102451

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 125/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS (LICITACIÓN N° 109/23 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100168–230315/2022–0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 30/03/2023 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° Block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007609
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100102448

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 – SEGUNDO LLAMADO
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – SEGUNDO LLAMADO.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Fecha de Apertura: 11/04/2023 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00 o vía mail comprasmunsalvmazza@gmail.com.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 11/04/2023 a horas 12:00.

Dra. Salma S. Darouiche, APODERADA

Factura de contado: 0011 – 00013743
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100102426

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

Objeto: ADQUISICIÓN DE 670 CAÑOS DE PVC DE 110 PARA CLOACA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Fecha de Apertura: 11/04/2023 **Horas:** 12:45.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00 o vía mail comprasmunsalvmazza@gmail.com.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 11/04/2023 a horas 12:00.

Dra. Salma S. Darouiche, APODERADA

Factura de contado: 0011 - 00013742
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100102425

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM 4079/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 – Ley N° 8.072.

Adquisición de: UNA CAMIONETA PARA EL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública para el día 10/04/2023, horas: 10:30, destinada a la ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PARA EL DISTRITO JUDICIAL CENTRO, ADM 4079/23. Si la fecha de apertura del expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 - 00013734
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102412

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 4065/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8072.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA NUEVA MESA DE INFORMES EN HALL DE INGRESO DE CIUDAD JUDICIAL.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública para el día 10/04/2023, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA NUEVA MESA DE INFORMES EN HALL DE INGRESO DE CIUDAD JUDICIAL, ADM 4065/23. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes**

y/Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4 671, 2° Piso. Of. 3005. **Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 – 00013734
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102411

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238–68749/23.

Objeto: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DE INSPECTORES.

Organismo: AMT.

Adquisición y Costo de Pliegos: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la Provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Lugar de Apertura: Santiago del Estero N° 2245, piso 4. Of. 26.

Fecha de Apertura: 04/04/2023; a 10:00 horas.

Consultas: comprasamt@amtsalta.gov.ar ; alopezgarcia@amtsalta.gov.ar o + 5493875315438 o 4370164.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00007605
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102374

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5356
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5356 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROVISIÓN Y REMISIÓN A DESTINO DE SILLETERÍA A SUCURSALES VARIAS POR GERENCIA ZONAL.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso – oficina 310 – (1036) – Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación

Argentina: www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

Mónica Olga Gaeta, 2° JEFA DE DEPARTAMENTO

Factura de contado: 0011 - 00013652
Fechas de publicación: 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 27/03/2023
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100102268

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM N° 4044/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

Obra: REFACCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CUBIERTA DE ESTACIONAMIENTOS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8.072, para el día 11/04/2023, horas: 10:30, en la contratación de la OBRA: REFACCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CUBIERTA DE ESTACIONAMIENTOS, ADM 4044/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0011 - 00013734
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102413

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 320/22
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 320/22: adquisición, de material quirurgico para paciente sin cobertura de salud según DI N° 079/2023 a la firma: MAGNUS S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 230.250,00. (pesos doscientos treinta mil doscientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102406

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 02/23: adquisición de material quirurgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 088/2023 a la firma: PERRI MARIO SANTOS: renglón N° 01. Por un Total de \$ 15.600,00. (pesos quince mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102405

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 05/23: adquisicion de oxígeno domiciliario para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 090/2023 a la firma: TERAPIA MEDICAS DOMICILIARIAS: renglón N° 01, 02, 03, 04 y 05. Por un Total de \$ 93.540,00. (pesos noventa y tres mil quinientos cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFE DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102404

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 06/23: adquisición de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 073/2023 a la firma: MAGNUS S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 570.300,00. (Pesos quinientos setenta mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTIÓN DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102403

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 12/23: adquisición de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI 089/2023 a la firma: MAGNUS S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 11.900,00. (pesos once mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFE DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102402

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 13/23: adquisición de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 074/2023 a la firma: INSUMED SALTA: renglón N° 01. Por un Total de \$ 3.190.000,00. (pesos tres millones ciento noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102401

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 17/23: adquisición de material quirúrgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 084/2023 a la firma: INSUMED SALTA: renglón N° 01. Por un Total de \$ 3.230.000,00. (Pesos tres millones doscientos treinta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102400

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°; con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8075 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 20/23: adquisición de oxígeno domiciliario para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 085/2023 a la firma: ETICA S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 114.000,00. (pesos ciento catorce mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102399

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 21/23: adquisición de estudio para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 080/2023 a la firma: FUNDACION BIOGEN: renglón N° 01. Por un Total de \$ 38.500,00. (Pesos treinta y ocho mil quinientos con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTIÓN DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102398

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

**PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 22/23: adquisición de material quirurgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 081/2023 a la firma: PERRI MARIO SANTOS: renglón N° 01. Por un Total de \$ 80.700,00. (Pesos ochenta mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102397

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 23/23: adquisición de material quirurgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 082/2023 a la firma: MAGNUS S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 2.667.420,00. (pesos dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102396

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 24/23: adquisición de estudio para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 086/2023 a la firma: FUNDACIÓN CENTRO DE DIAGNOSTICO NUCLEAR: renglón N° 01. Por un Total de \$ 43.640,67. (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta con 67/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTIÓN DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102395

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 25/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 25/23: adquisición de estudio para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 087/2023 a la firma: FUNDACIÓN BIOGEN: renglón N° 01. Por un Total de \$ 165.500,00. (Pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTION DE PACIENTES".

Doyle, JEFA DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102394

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 26/23
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 26/23: adquisición de material quirurgico para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 083/2023 a la firma: MAGNUS

SA: renglón N° 01. Por un Total de \$ 1.318.900,00. (pesos un millón trescientos dieciocho mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300 "GESTIÓN DE PACIENTES".

Doyle, JEFE DEL PROGRAMA ABASTECIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00007608
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102393

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE URBANIZACION LA CAÑADITA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Merced – Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social que produciría del proyecto de Urbanización La Cañadita, ubicado en el Municipio de La Merced – Departamento Cerrillos – Provincia de Salta, que se desarrollará en los catastros Nros. 4567 y 5483 de propiedad de Teresa Martínez Cornejo, sobre una superficie de 13.780,69 m², en donde 6 ha 1048,70 m², que estarán destinadas a 229 lotes y 7.532,31 m² ha a espacios verdes y de recreación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley N° 7.070.

Fecha y Hora: 10 de abril del corriente año a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Complejo de la Municipalidad de La Merced, sito en calle Hipólito Yrigoyen esq. Mariano Moreno, de la localidad de la Merced – Dpto. de Cerrillos – Pcia.

Plazo para ser parte: 31 de marzo de 2023.

Lugar de Presentaciones: Hipólito Yrigoyen N° 874, de la localidad de la Merced – Dpto. de Cerrillos, de 9:00 a 13:30 horas.

Instructor Designado: Ing. Pablo Quintana.

Javier Rafael Wayar, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00013697
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100102337



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

TOMY 17 – EXPTE. N° 23809/2018

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANACOLLA S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: **TOMY 17 – EXPTE. N° 23809/2018**, de minerales diseminados de litio y potasio en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA Y DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA

| X | Y |
|---------------|------------|
| PP 7275480,00 | 2625510,74 |
| 1 7275480,00 | 2626560,00 |
| 2 7274480,00 | 2626560,00 |
| 3 7274480,00 | 2625560,00 |
| 4 7273480,00 | 2625560,00 |
| 5 7273480,00 | 2624560,00 |
| 6 7274500,00 | 2624560,00 |
| 7 7274500,00 | 2625510,74 |

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días.

SECRETARÍA, 9 de Marzo de 2023.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013604
Fechas de publicación: 15/03/2023, 21/03/2023, 29/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100102182

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA II LEONEL JONATHAN RODRIGUEZ Y MARTIN ADRIAN CRUZ – EXPTE. JUI 64355/22

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía N° 2, Correccional en Transición y de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, en los términos del art. 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal, procede a la publicación de la sentencia recaída en fecha 13/12/2022 en causa caratulada: “RODRIGUEZ, LEONEL YONATHAN Y CRUZ, ADRIAN MARTIN POR ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD Y ESCOBAR, HECTOR FABRICIO POR ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y EN BANDA EN PERJUICIO DE VAZQUEZ, SANTOS FERNANDO”, Expte. JUI 64355/

22. SENTENCIA: “ San Ramón de la Nueva Orán, 13 de Diciembre de 2.022... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLA: 1°) CONDENAR a LEONEL JONATHAN RODRIGUEZ, argentino, D.N.I. N° 42.752.931, nacido en Orán, el 15/07/2000, hijo de Vicente Rodríguez y de Sandra Rivero, con domicilio en calle Los Lapachos s/n B° Las Palmeras de Colonia Santa Rosa y a MARTIN ADRIAN CRUZ, D.N.I. N° 43.950.557, argentino, nacido el 10/10/2002 en Colonia Santa Rosa, hijo de Martin Argentino Cruz y María Rosa Ayerí con domicilio en calle Los Lirios- Lote 3- y Robles B° Palmeras de Colonia Santa Rosa, Prontuario Policial N° 55.549 Secc RH., por considerarlos autores materiales y responsables del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA (art. 166 inc 2 1° supuesto del CP), a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN, de ejecución EFECTIVA, accesorias legales y costas, de conformidad con los arts., 40, 41, y 29 inc. 3° del C.P. 2°)...” Fdo.: Dra. María Laura Toledo Zamora – Jueza. Ante mí: Dra. Paola Suárez Rodríguez – Secretaría.

Se hace saber que el condenado LEONEL JONATHAN RODRIGUEZ cumple la pena impuesta el día 30/07/2026 a hs. 12:00 (art. 77 CP); y el condenado MARTÍN ADRIAN CRUZ cumple la pena impuesta el día 26/08/2023 a hs. 12:00 (art. 77 CP.).

Dra. María Laura Toledo Zamora, VOCAL – Dra. Paola L. Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011791
Fechas de publicación: 21/03/2023
Sin cargo
OP N°: 100102407

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez, Jueza Interina, Dra. Alicia Povoli, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en el sucesorio de: **"GOMEZ ELSA ALICIA; GUAYAS PEDRO ERNESTO POR SUCESORIO" EXPTE 784312/22**, DNI de los causantes, GOMEZ ELSA ALICIA 3.280.732 y GUAYMAS PEDRO ERNESTO LE 7.217.045 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial.

SALTA, 9 de Marzo del 2023.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00013737
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102416

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, con asiento en Avda. Bolivia N°

4671 de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados **"CARO, SANTOS POR SUCESORIO" (EXPTE. N° 775567/22)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Santos CARO, L.C. N° 9.461.762, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 13 de Marzo de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013736
Fechas de publicación: 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100102415

La Dra. Maria Virginia Toranzo, Jueza del Juzgado de 1° instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías, del Distrito Judicial del Centro - Cafayate, Secretaría a cargo de la Dra. Monica R. Safar Exeni, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, NICOLAS POR SUCESORIO" EXPTE. N° 637/15**, resuelve: CITAR por Edictos, que se publicaran durante un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 CPCC y art. 2.340 CCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Maria Virginia Toranzo, Jueza - Secretaría a cargo de la Dra. Monica R. Safar Exeni.

CAFAYATE, 22 de Noviembre del 2022.

Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea , SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00013733
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102410

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"CANO, RUBEN HERIBERTO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 768557/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Rubén Heriberto Cano, DNI N° 7.923.376, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCCN).

SALTA, 15 de Marzo de 2023.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00013731
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102392

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos caratulados: **"CASTELLANOS JOAQUIN FEDERICO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 794.779/22"**, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica J. Estrada, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Joaquín Federico Castellanos, DNI N° 8.164.984 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Marzo de 2023.

Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013730
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102391

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: **"AVILES, JORGE EDUARDO – SUCESORIO"**, EXPTE. N° 783.902/22, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 8 de Marzo de 2023.

Dra. Sofía Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013729
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102390

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 4º Nominación, en los autos caratulados: **"COLQUE, LORENZO; CORIMAYO, GUALBERTA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 777143/22"**, cita a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).

SALTA, 02 de Febrero de 2023.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013727
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102385

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza (I) de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Ibañez Aleman, en los autos caratulados: **"CAMPOS, OSCAR ALFREDO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 781.881/22"**. CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).- Fdo.: Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza (I) - Dra. Dolores Ibañez Aleman, Secretaria.

SALTA, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013726
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102383

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación de la ciudad de Salta, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: **"HÉCTOR SERGIO CORTEZ"**, DNI N° 20.622.984, fallecido el 8 de diciembre de 2021, **EXPTE. N° 764.447/22**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. 2022. ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Dra. Ana Cristina Vicente, Secretaria.

SALTA, 08 de Marzo de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00013725

Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102382

Dr. Humberto Raul Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán–, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **“SUCESION AB INTESTATO DE CHAIN, HUMBERTO”, EXPTE. N° 25438/22**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 6 de Marzo de 2023.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013721
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102376

La Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia de 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagran, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“PAYARE FLORENCIO POR SUCESION AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 783.239/22” RESUELVO:** I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de FLORENCIO PAYARE, DNI N° 11.282.878. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Marzo de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013718
Fechas de publicación: 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100102370

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 2° Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados: **“GUANCA, LEONARDO POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 783271/22**, ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que

dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley.

SALTA, 10 de Marzo de 2023.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013685
Fechas de publicación: 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100102324

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos: **"RAMOS, MERCEDES YOLANDA Y PALAVECINO VICTOR JULIO S/SUCESORIO"**, EXPTE. N° 788.307/22, cita, mediante edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de MERCEDES YOLANDA RAMOS, D.N.I. N° 1.261.317, fallecida el día 30 de septiembre del 2.001 en la ciudad de Salta, y de VÍCTOR JULIO PALAVECINO, D.N.I. N° 7.231.424, fallecido el 21 de Julio del 2022 en la ciudad de Salta, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dres. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez y Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 07 de Marzo 2023.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013684
Fechas de publicación: 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100102323

La Dra. María G. Villagrán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nom., Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos: **"ZAPANA, CARMEN – SUCESORIO"**. EXPTE. N° 782.267/22, dispone DECLARAR ABIERTO el proceso Sucesorio del Sr. Zapana, Carmen – DNI N° 3.953.696, fallecido el día 12/03/14 y CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 del CPCC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Marzo de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013664
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023
Importe: \$ 2,310.00

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“CASIMIRO, MAXIMILIANO GASTON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 803.755/23** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que en fecha 08 de marzo de 2023: 1) Se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Maximiliano Gastón CASIMIRO, DNI N° 33.970.732, con domicilio real en Barrio Limache, etapa 10, manzana 1, casa 26 de Salta Capital y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de abril 2.023, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 09 de junio de 2.023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 09 de agosto de 2.023 (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN ARIEL ALEJANDRO CASTILLO, con domicilio en calle Martín Cornejo n° 267 de la ciudad de Salta y con días y horario de atención los días lunes y miércoles en el horario de 9:00 a 12:00 horas.**
SALTA, 16 de Marzo de 2023.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00007599

Fechas de publicación: 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 24/03/2023

Importe: \$ 7,370.00

OP N°: 100102333

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CORREA GARCIA, SUSANA ELISA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 803646/23,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que en fecha 15 de marzo de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Susana Elisa CORREA GARCÍA, DNI N° 28.828.736, con domicilio real declarado en Manzana 500 B, lote 15, Barrio Sanidad de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 722, oficina 3, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico, los**

bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 8 de mayo de 2.023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 21 de junio de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **16 DE AGOSTO DE 2023** (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 7.000
SALTA, 15 de Marzo de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007598
Fechas de publicación: 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023, 24/03/2023
Importe: \$ 6,710.00
OP N°: 100102321

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“VALDIVIEZO, DAIANA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 800695/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha **28 de febrero de 2023**: 1) Se declaró en estado de quiebra a la **Sra. Daiana Fernanda VALDIVIEZO, DNI N° 33.141.953**, con domicilio real declarado en Manzana 232 A, lote 5, del Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, y procesal en Manzana 491 A, casa n° 5 del Barrio Mirasoles. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 19 de abril de 2.023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 2 de junio de 2.023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **31 de julio de 2.023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$6.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Guillermo Sebastian Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos n° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 14 de Marzo de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007591
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "CAYO, CRISTIAN ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 803.385/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/02/23 en el que se hizo saber que en fecha 24/02/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Alejandro Cayo, DNI N° 28.259.981, CUIL N° 20-28259981-4, con domicilio real Finca El Rosal, Camino a las Costas S/N y domicilio procesal en Manzana 491 A, casa N°5, Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de marzo de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Fernando Gabriel Am, D.N.I. N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 21 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de agosto de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 14 de Marzo de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007590
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023
Importe: \$ 6,325.00
OP N°: 100102265

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "CAYO, CRISTIAN ALEJANDRO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 803.385/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/02/23 en el que se hizo saber que en fecha 24/02/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Alejandro Cayo, DNI N° 28.259.981, CUIL N° 20-28259981-4, con domicilio real Finca El Rosal, Camino a las Costas S/N y domicilio procesal en Manzana 491 A, casa N° 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de marzo de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Fernando Gabriel Am, D.N.I. N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio

procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 21 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de agosto de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 14 de Marzo de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007583
Fechas de publicación: 16/03/2023, 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023
Importe: \$ 5,225.00
OP N°: 100102241

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: “**SILVESTRE, ANGELICA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 801.554/23 ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** que el día 22 de febrero de 2022 se decretó el estado de quiebra de ANGELICA ELIZABETH SILVESTRE DNI 30.080.654 con domicilio real en Block 17, Dto 2, 5ta. Etapa de Barrio Limache de Salta y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517 de esta Ciudad. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día 12 de abril de 2023 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación de la quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El 29 de mayo de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 05 de julio de 2023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo**, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.800 (10 % SMVM). **8) Que ha sido designado Síndico al CPN JOSE ANTONIO DEL VALLE SORIA**, con domicilio en Balcarce N° 175 – Of. 117 – Edificio Mirador del Tineo N° 1078 de esta Ciudad y **atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días lunes y jueves de 09 a 13 hs.**
SALTA, 13 de Marzo de 2023.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00007577
Fechas de publicación: 16/03/2023, 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023

Importe: \$ 8,195.00
OP N°: 100102211

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“CHELELA, EDUARDO MIGUEL; TANCO, MARIA ESTHER CONTRA FRANCO, DANIELA CLAUDIA POR RESCISION O RESOLUCION DE CONTRATO – EXPTE. N° 434770/13”**, CITA a los sucesores del Sr. Eduardo Miguel Chelela mediante edictos, los que deberán publicarse por el plazo de dos días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el art. 343 del CPCC.
SALTA, 8 de Marzo de 2023.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013680
Fechas de publicación: 20/03/2023, 21/03/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100102318

La Dra. Silvia Longarte, Jueza de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Juan Ignacio Gómez Augier, en los autos caratulados: **“PROVINCIA DE SALTA C/CAMPERO FIGUEROA HORTENSIA S/TRAMITE EXPROPIATORIO”– Expte. N° 3.851/07**, cita y emplaza a los sucesores de la señora Hortensia Campero de Figueroa a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 6 (seis) días desde la última publicación, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Nazareno, Departamento de Santa Victoria –Provincia de Salta– Matrícula Catastral Rural N° 459, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio (art. 343 CPCC). Edictos por 3 (tres) días.
SALTA, 01 de Marzo de 2023.

Dr. Juan Ignacio Gómez Augier, PROSECRETARIO LETRADO

Factura de contado: 0011 – 00013679
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100102316

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Norte – Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, Dr. Martín Edgardo Codomí, Secretaría del Dr. Máximo F. Lammoglia, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, JUAN BAUTISTA VS. PIEVE S.A S/ORDINARIO LABORAL – EXPTE. N°**

2358/97, ha dictado la siguiente resolución: “Tartagal, 08 de Marzo de 2023. No habiendo sido denunciados Sucesores y/o Herederos y/o representantes Legales del Sr. González Juan Bautista DNI N° 12.213.548, cítese a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente.

Dr. Máximo Francisco Lammoglia, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011782
Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023
Sin cargo
OP N°: 100102295



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GERMAN PUCHETA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 31 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada GERMAN PUCHETA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Santiago del Estero N° 1349 1° Piso, Depto. A; de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: German Eduardo Pucheta Morcillo, argentino, DNI N° 23.291.236, CUIT N° 20-23291236-8 de profesión Productor Asesor de Seguros, edad 49 años, nacido el 17/06/1973, casado en primeras nupcias con Julia Elena Pereyra; DNI 21.634.000 con domicilio en Avda. Federico Lacroze N° 1160; B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, Pcia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia en el País, las siguientes actividades: intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Pucheta Morcillo, German Eduardo, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en su cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administrador Titular:** German Eduardo Pucheta Morcillo, DNI N° 23.291.236, CUIT N° 2023291236-8 con domicilio especial en Avda. Federico Lacroze N° 1160; B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, Pcia de Salta; **Administrador Suplente:** Lopez Brandenburg Cesar Rodrigo; DNI N° 22.455.456, CUIT N° 20-22455456-8, con domicilio especial en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 412, de la Ciudad de Salta, Pcia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00013723

Fechas de publicación: 21/03/2023

Importe: \$ 2,035.00

OP N°: 100102378

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anonima – EDESA SA a celebrarse el día **13 DE ABRIL DEL 2023**, en la sede social, con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a las 12:00 pm en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 6) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 7) Elección de los Directores titulares y suplentes del Directorio;
- 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 9) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los estados financieros del Ejercicio 2022.
- 10) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2023.
- 11) Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 05 de abril del 2023 a las 17:00 horas.

Nota 2: los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo que deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Nota 3: atento lo dispuesto por el art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: Respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00013665

Fechas de publicación: 17/03/2023, 20/03/2023, 21/03/2023, 22/03/2023, 23/03/2023

Importe: \$ 9,900.00

AVISOS COMERCIALES

GROBE S.A.S. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios fecha 31 de enero de 2023 los socios resolvieron modificar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 de la siguiente manera “**Tercera: Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agrícola: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres, vitivinícola y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación e importación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. C) Servicios: movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. Actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda la clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. D) Constructora: mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. Cómo también la venta de materiales para la construcción, señalizaciones viales y cualquier otro material necesario para las actividades antes mencionadas. E) Prestación de Servicios: asesoramiento integral y consultoría para el armado, organización y promoción de negocios, desarrollos y empresas; análisis, relevamiento, evaluación e instrumentación de todo tipo de negocios, en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades; estudio de mercados, factibilidades y planes de inversión, análisis y desarrollo de proyectos de inversión nacional, regional y sectorial; investigación de mercado y de comercialización; evaluación de ofertas y promociones; diseño e implementación de planes y programas. F) Administración de Fideicomisos: compraventa, permuta, locación y arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales, y toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo la subdivisión de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, barrios cerrados, etc. G) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas,

productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. H) Servicios Mineros: prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. I) Importación: de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo. J) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. K) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras”.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00013724
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 3,740.00
OP N°: 100102379

EL COCHUCHO S.A. – INSCRIPCION DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria N° 43 de fecha 13 de abril de 2022, se designó el Directorio, quedando constituido de la siguiente forma: Director Titular Presidente: Teresa Urdaneta Palacios, DNI N° 10.248.136, CUIT N° 23-10248136-4. Domicilio especial en Pueyrredón N° 252, ciudad de Salta. Director Suplente: Marianna López, DNI N° 18.860.614, CUIT N° 27-18860614-3. Domicilio especial en Pueyrredón N° 252, ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00013722
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100102377



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

BOMBEROS VOUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – FUERZA CORAJE VOLUNTAD

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Antonio de los Cobres Fuerza Coraje Voluntad, Personería Jurídica N° 22/2001, convoca a sus asociadas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **17 DE ABRIL DEL 2023** en la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Antonio de los Cobres: Fuerza Coraje Voluntad, sito en calle Brigido Zabaleta s/N a horas 14:00 a los fines de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta con el presidente y secretario.
- 3) Aprobación de los Estados Contables períodos 2020 y 2021, memoria de Comisión Directiva e Informe de Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de autoridades para un nuevo período.
- 5) Fijación de cuota social y de ingreso.

Nota: la Asamblea tendrá validez de acuerdo al Título IX del estatuto social. Transcurrido los 60 minutos de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Pedro Lamas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00013720
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100102375

ASOCIACIÓN CIVIL INTERMED SALTA

Los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil INTERMED SALTA, convocan a todos sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA 17 DE ABRIL DE 2023** a las 18:00 horas en la sede social INTERMED SALTA, sito en calle Toribio Tedin N° 83 de la ciudad Capital de la Provincia de Salta, donde se tratarán los siguientes tema:

Orden del Día

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.
- 2) Actualización de cuota societaria
- 3) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Nota: transcurrida media hora después de la hora fijada y sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de afiliados que asistan de forma presencial o virtual.

Monica Sacchi, PRESIDENTA – Maria Esther Furrer, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00013719
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100102371

AVISOS GENERALES

SALTA, 14 de Marzo de 2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 788-C.S.S.

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 786- C.S.S. del 30 de Noviembre de 2.022, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas Sociales y Asistenciales, aplicables a los meses de Enero y Marzo de 2.023;

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos escalonados en los aranceles a partir del mes de Marzo de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos están relacionados con los índices inflacionarios comunicados por el INDEC para los meses de Enero y Febrero de 2.023;

Que resulta conveniente aplicar un aumento extra para los hijos y nietos, por cuanto los valores actuales de los mismos están por debajo de cualquier otro sistema de salud;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un aumento del 12,50 % (Doce con Cincuenta por Ciento) para titular, cónyuge y padre y/o madre, correspondiente a la cuota del mes de Mayo de 2023, con vencimiento en el mes de Abril de 2.023, aplicable sobre valores vigentes, consignados en ANEXO I.

Artículo 2°: Establecer un aumento del 30 % (Treinta por Ciento) para hijos y nietos, correspondiente a la cuota del mes de Mayo de 2.023, con vencimiento en el mes de Abril de 2.023, aplicable sobre valores vigentes, consignados en ANEXO I.

Artículo 3°: Dichos incrementos se aplicarán en todos los planes asistenciales, de corresponder.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano Jose Jallés, SECRETARIO
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00013728
Fechas de publicación: 21/03/2023
Importe: \$ 2,420.00

SALTA, 14 de Marzo de 2023

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 789-C.S.S.**

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el Artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 787- C.S.S. del 30 de Noviembre de 2022, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de Diciembre de 2.022; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales, como así también Autónomos;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de Abril de 2023;

POR TODO ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: Fijar a partir del 1° de Abril de 2023 en Pesos Ochocientos Veinte (\$) 820) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de Mayo de 2023.

Artículo 2°: Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7.144.

Artículo 3°: Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00013728

Fechas de publicación: 21/03/2023

Importe: \$ 1,210.00

OP N°: 100102388

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.434 DE FECHA 20/03/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECRETOS
DECRETO N° 188
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
OP N° 100044812

• Pag. N° 8

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o deberá...

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá...

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011795
Fechas de publicación: 21/03/2023
Sin cargo
OP N°: 100102427

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 2.798.058,51 |
| Recaudación del día: 20/3/2023 | \$ 39.270,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 2.837.328,51 |

Fechas de publicación: 21/03/2023
Sin cargo
OP N°: 100102462

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar